CONVENIO ESPECIFICO ENTRE GERARDO QUISPE CERVANTES Y LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TACNA DE LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte GERARDO QUISPE CERVANTES, identificado con DNI 00445435, persona natural con negocio con ficha RUC N° 10004454354, con domicilio legal en C.P. Augusto B. Leguía, Asociación de Vivienda Comercio Hijos del Sol Manzana A, Lote 10 ,Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, y de la otra parte; el Director del Establecimiento Penitenciario de Tacna de la Oficina Regional Sur – Instituto Nacional Penitenciario, con RUC N° 20370188131, que en adelante se denominará INPE-TACNA, con domicilio legal en Av. Hermanos Reynoso s/n, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Director, Sr. BERNARDINO CHAÑI MAMANI con DNI N° 29618941 , designado mediante resolución presidencial N° 109-2023-INPE/P, de fecha 11 de Abril del 2023, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **DE LAS PARTES**

GERARDO QUISPE CERVANTES, Es una persona natural con negocio, dedicado a la producción en el rubro de confecciones de bolsas de polietileno.

INPE-TACNA: Es una unidad orgánica de línea de la Oficina Regional Sur del Instituto Nacional Penitenciario, ejecuta la pena privativa de la libertad con técnicas modernas de tratamiento penitenciario y las acciones adecuadas de seguridad, contando para ello con el uso eficiente de los recursos asignados al establecimiento penitenciario.

En adelante, toda referencia conjunta a **GERARDO QUISPE CERVANTES** y al **INPE-TACNA** será entendida como **LAS PARTES.**

CLAUSULA SEGUNDA: **BASE LEGAL**

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27783 ley de base de la descentralización
- Ley N° 31084, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
- Decreto Legislativo N° 654- Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328- Decreto Legislativo que fortalece el sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343- Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS-Reglamento de Organización de Funciones del INPE
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS- aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017- aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para promoción e implementación de cárceles productivas.
- Decreto Supremo N ° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general.
- Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, prorroga del estado de emergencia nacional.

- Decreto Supremo N° 025-2021-SA, prorroga del estado de emergencia sanitara.
- Normas y directivas del ministerio de salud relacionada a coronavirus.
- Directiva N° 007-2018-INPE-DTP, Literal g) numeral 7.6.
- Informe Legal N° 018-2023-INPE/19-332/AL.
- Informe N° 050-2023-INPE/ORSA-EP-TCN-JDS.
- Informe N° 59-2023-INPE/19-331-RTC.
- Otras normas internas de **GERARDO QUISPE CERVANTES** y el **INPE-TACNA.**

CLAUSULA TERCERA: **OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria del **INPE-TACNA**, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLAUSULA CUARTA: **AREA DE COOPERACION**

Las partes reconocen y declaran su interés en Aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población Penitenciaria que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario del **INPE-TACNA** del **INPE-ORS**, a través de la promoción y desarrollo de actividades para la producción en el rubro de confecciones de bolsas de polipropelino.

CLAUSULA QUINTA: **DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE GERARDO QUISPE CERVANTES:

1) Administrar el taller productivo de confección de bolsas de polipropileno, en el rubro de Confección Textil., en el establecimiento penitenciario del **INPE-TACNA** del **INPE-ORS**, donde se promueva la actividad productiva.
2) Realizar las actividades productivas conforme al plan de trabajo que forma parte anexo al presente convenio y plan de trabajo de reinicio de actividades productivas de cumplimiento de acciones establecidas en la resolución ministerial N° 448-2020-MINSA, lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.C
3) Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Sub Dirección de Tratamiento Penitenciario del **INPE-ORS**, conforme corresponda, los nombres y numero de documento de las personas que integren dicho equipo, las cuales presentaran una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales, asimismo deberá designar un representante para realizar la supervisión, control de calidad y otras actividades en el taller, no pudiendo cambiar ni delegar a otras personas esta designación durante la vigencia del convenio, sin previa autorización.
4) A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes y productos , deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido para COVID-19, identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipulado en el reglamento general de seguridad, debido efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (Miércoles, Sábado y Domingo) y en horario distinto al ingreso de materiales de internos y economato, excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes, el Director de E.P. autorizara su ingreso.

5) Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria, la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.
6) Contribuirá con la higiene y limpieza del taller de trabajos de confección de bolsas de polipropileno, en el rubro de Confección Textil, dotando de envases para la recolección y retiro de las instalaciones del establecimiento penitenciario de los de desechos generados y material que no se utilice en la actividad productiva, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes relacionadas a coronavirus y otros.
7) Dotar de materiales de aseo y protección personal a los internos que desarrollen actividades productivas para **GERARDO QUISPE CERVANTES**, de acuerdo a normativa relacionada a seguridad y salud en el trabajo y según protocolo de bioseguridad establecido para el COVID-19.
8) En caso de ocurrencia de accidentes de trabajadores a cargo de **GERARDO QUISPE CERVANTES**, esta se hará responsable del tratamiento del interno, hasta su total recuperación.
9) Garantizar el empleo laboral como mínimo de 02 internos al egreso del establecimiento penitenciario de Tacna, que hayan demostrado buena conducta y habilidades en el desempeño de sus actividades laborales con la empresa.
10) Toda modificación, refacción o implementación realizada por **GERARDO QUISPE CERVANTES**, como mejoras para la ejecución de la actividad empresarial no implica devolución de gastos económicos al término del convenio, así como otros que coadyuva al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.
11) Coordinar previamente con la dirección del **INPE-TACNA**, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE-ORS**.
12) Respetar al personal del **INPE-TACNA** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos, en el establecimiento penitenciario de Tacna.
13) Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades de trabajos para la producción en el rubro de confecciones de bolsas de polipropelino.
14) Ofrecer capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral al egreso del E.P. Tacna.
15) Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios centros de certificado de competencia laborales debidamente autorizado por el ministerio de trabajo y promoción del empleo.
16) Asumir los gastos por concepto de servicio básico como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinaria y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE-TACNA**, utilizado para cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados, a fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá actas de entendimiento con el director del **INPE-TACNA**.
17) Gestionar, en la medida de su posibilidad, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria del establecimiento penitenciario de Tacna del **INPE-ORS** en los que desarrolla su actividad productiva.

18) Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciarias, así como cumplimiento de acciones dispuestas en la Resolución Directoral Nº 042-2020-INPE-DTP, de fecha 24 de noviembre 2020, denominada Protocolo No.001-2020-INPE-DTP.SDTYC.
19) Celebrar contratos de actividades productivas de trabajos para la producción en el rubro de confecciones de bolsas de polipropelino, con los internos trabajadores de su taller, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
20) Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en el taller productivo de confección de bolsas de polipropileno, en el rubro de Confección Textil, conforme lo establece el artículo 53 del reglamento del Decreto Legislativo N°1343.

A CARGO DEL INPE-TACNA:

1) Supervisar el taller productivo de confección de bolsas de polipropileno, en el rubro de Confección Textil, que sea administrado por **GERARDO QUISPE CERVANTES.**
2) Brindar a **GERARDO QUISPE CERVANTES,** las condiciones necesarias de seguridad a fin que pueda desarrollar sin dificultad sus actividades productivas.
3) Brindar las condiciones de infraestructura necesarias, para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del **INPE-TACNA.**
4) Identificar al personal de **GERARDO QUISPE CERVANTES**, debiendo la subdirección de tratamiento penitenciario del **INPE-ORS** o conforme corresponda, elaborar u documento institucional (carnet de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del **INPE-TACNA.** En caso el personal de **GERARDO QUISPE CERVANTES**, haga mal uso del carnet de identidad asignado, este será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingreso al **INPE-TACNA.**
5) Corroborara que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso al **INPE-TACNA** a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
6) Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **GERARDO QUISPE CERVANTES**, dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria y deberán contar con la debida documentación sustentatoria, en el caso de ingreso de maquinarias, equipos y herramientas de su propiedad, necesarios para la producción de bienes, previo al tratamiento de autorización de ingreso, deberán adjuntar a la solicitud, los documentos sustentatorios que sean de su propiedad mediante facturas, boletas de venta u otro documento legalmente valido.
7) Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **GERARDO QUISPE CERVANTES**, por uno y/o varios centros de certificación de competencias laborales, debidamente autorizado (s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
8) Establecer protocolos de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, a fin de evitar el contagio y la propagación del COVID19 y de otras enfermedades en el taller de trabajos para la producción en el rubro de confecciones de bolsas de polipropelino del **INPE-TACNA**, de acuerdo a las normas emitidas, en el marco de la nueva convivencia social.

9) Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

CLAUSULA SEXTA **PLAN DE TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio en el plan de trabajo presentado por **GERARDO QUISPE CERVANTES.**

CLAUSULA SEPTIMA: **DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA**

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el plan de trabajo presentado por **EMPRESA COMERCIAL GERARDO CERVANTES**, y que forma parte anexo del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: **DE LA EJECUCIÓN**

Las actividades contenidas en el plan de trabajo, serán ejecutados dentro del establecimiento penitenciario de Tacna, previa coordinación entre **GERARDO QUISPE CERVANTES** y el Director **INPE-TACNA.**

CLAUSULA NOVENA: **FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente convenio específico que se suscriba, estos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLAUSULA DÉCIMA: **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo al ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: **RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizara las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestara su colaboración dentro del marco de sus competencias.
La relación que establezca, **GERARDO QUISPE CERVANTES**, con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1343 y su reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: **DE LA INFORMACIÓN**

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en la ejecución del presente convenio específico u otros que se suscriban. Del mismo modo. **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: **CESIÓN**

Las partes no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: **MODIFICACION DE SUS TERMINOSY CONDICIONES**

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar, o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: **LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del texto único ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento administrativo general, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: **ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Así mismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución las siguientes:

a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario de Tacna, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.

c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda las controversias o diferencias que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto será resuelto de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA: **DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en la ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: **DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los escriben en (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Tacna, a los 02 días del mes de mayo del 2023.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Oficina Regional Sur TACNA
Abog. Bernardino Chañi Mamani
DIRECTOR
Establecimiento Penal Tacna Varones

Gerardo Quispe Cervantes
DNI 00445435
RUC 10004454354
REPRESENTANTE

BERNARDINO CHAÑI MAMANI	**GERARDO QUISPE CERVANTES**
DIRECTOR E.P. TACNA	**DNI. N° 00445435**
DNI. N° 29618941	**PERSONA NATURAL CON NEGOCIO**
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	